



Constancia: A despacho del señor Juez informando que mediante auto 196 del 17 de marzo de 2023 se ordenó librar comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo y no se ha realizado, que no ha sido posible localizar al secuestre German Toro Bedoya y que se sostuvo comunicación telefónica con el secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle quien indica que el señor Toro Bedoya no se encuentra en condiciones físicas mentales óptimas. Sírvase proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 18 de marzo de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 242
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. No. 76-147-31-03-002-**2008-00045-00**

Cartago – Valle, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Toda vez que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento con lo ordenado mediante auto 022 del 18 de Enero de 2021 (archivo 004) y auto 196 del 17 de marzo de 2023 (archivo 021) y por tanto, teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, con el fin de que tenga lugar la notificación del solicitado secuestre German Toro Bedoya, se ordenará librar comisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle), anexándose e insertándose lo pertinente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará a conocer a las partes el contenido de la misiva. En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

Comisiónese al Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle con el fin de que se sirva notificar al señor Germán Toro Bedoya -auxiliar de la justicia- en la calle del columpio frente a la casa de la 5 pesos (ubicación aportada telefónicamente por el Secretario del Juzgado Promiscuo de Ansermanuevo) tanto el auto 022 del 18 de enero de 2021 visible en el Archivo 04



como del auto 122 del 8 de marzo de 2022, dejando la constancia si a ello hubiere lugar, si de acuerdo a las condiciones físicas y mentales del citado señor, pudo tener lugar la cabal notificación. Anéxese copia tanto del auto ciado como de esta providencia e insértese lo necesario.

NOTFÍQUESE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3cc4f5da489036ca2db04f5fda241ffe3ceae2e72057e264f7e1cff14325b88**

Documento generado en 22/03/2024 01:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>